INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X TOTAL ___
No. 002

Bogotá, MARZO 2024

1. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN FELIPE PRIETO POLANIA Identificación 1.014.261.016 Nacionalidad Colombiana Dirección: CRA 82 # 82 -17 Teléfono de contacto 3114986340 E-mail de contacto: juan.felipe.prieto@outlook.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. ANGY CATHERIN LIZARAZO TUNAROZA Cargo: Oficial Requerimientos Judiciales DISAN y/o quien haga sus veces Resolución de nombramiento (No. 00000100 fechada 05 DE ENERO DE 2024. Teléfono de contacto 3232760712 E-mail de contacto: angy.lizarazo@buzonejercito.mil.co
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	134-CENACPERSONAL-2024 Fecha de suscripción 27 DE ENERO DE 2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza: 1146101046243 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 31-01-2024 Aprobado por: TC. ROZO CALLE JOSÉ EDUARDO
5. CRP	No. 17924 Fecha expedición: 31/01/2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PERSONAL Dependencia: DISAN Posición catálogo de gasto: (A-02-02-02-008-002-01) Fuente: NACIÓN Recurso 10 Valor: $ 30.400.000 COP
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	01-02-2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	30-09-2024
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES GENERALES** ✓ .De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

DISAN

	✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. Obligaciones Especificaciones **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Recibir, Revisar, Clasificar, Radicar y Controlar Documentos, Datos, Elementos y Correspondencia Relacionada con Asuntos de Competencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales. 2. Estructurar una base de datos con las respuestas que emitan respecto a las acciones de tutelas, derechos de peticiones y requerimientos procedentes de despachos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. 3. Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra la institución – dirección de sanidad, al igual que derechos de petición y requerimientos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. 4. Proyectar impugnaciones y consultas requeridas por esta entidad y establecimientos de sanidad militar a diferentes entidades del estado. 5. Verificar el correcto cumplimiento de los fallos en contra de la dirección de sanidad, ordenado por entidades judiciales del estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los establecimientos de sanidad militar, para cumplir cabalmente con lo ordenado. 6. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los fallos de tutela, y diferentes requerimientos jurídicos, informando por escrito oportunamente, las dificultades que se presenten para dar completo cumplimiento a los fallos o decisiones judiciales. 7. Diariamente deberá proyectar la respuesta de mínimo cinco (5) de los requerimientos jurídicos asignados, dando prelación al cumplimiento de los términos legales, de acuerdo al criterio jurídico del profesional de derecho y conforme a la clasificación prioritaria de los documentos y órdenes judiciales, interpuestas en contra de la dirección de sanidad. 8. Las respuestas que emitan deben estar orfeadas y asociadas en la bandeja de entrada y salida de cada usuario. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. de conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 10. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, celeridad, eficiencia, ética, transparencia y profesionalismo. 11. El contratista deberá tener a fecha 29 de cada mes, el orfeo que le fue asignado, con un número inferior a treinta y cinco (35) requerimientos en su bandeja de entrada y salida.

DISAN

	12. El contratista no deberá tener a fecha 29 de cada mes, requerimientos del mes inmediatamente anterior, en su bandeja de entrada y salida en el orfeo que le fue asignado. 13. La documentación enviada por el contratista para la firma del señor Director de Sanidad, oficial de gestión jurídica o del oficial de gestión de medicina laboral, no debe superar los cinco (5) días hábiles, desde la fecha de su elaboración. 14. El contratista de acuerdo a la clasificación prioritaria que realice a la documentación de requerimientos jurídicos que le son asignados, y que no son de competencia del señor Director de Sanidad del Ejército, deberá remitirlo por competencia al funcionario que deba dar cumplimiento al fallo de tutela, a la petición o al requerimiento, conforme al marco legal vigente, imponiendo una fecha máxima de tres (3) días para que se informe las acciones tomadas; haciendo seguimiento permanente de su cumplimiento, y recabando las veces necesarias y/o compulsando las acciones disciplinarias y penales que sean pertinentes en contra del funcionario renuente. 15. El contratista nunca debe perder el control y seguimiento del caso que le ha sido asignado, y debe tener permanente comunicación con el accionante y el despacho judicial. 16. Diariamente el contratista debe realizar acciones para dar cumplimiento efectivo a los fallos de tutela y sentencias judiciales, informando permanentemente a los despachos judiciales de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la orden judicial; y reiterando máximo cada 15 días a los despachos judiciales para que efectúen pronunciamiento. 17. El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 18. El contratista debe realizar visita a los despachos judiciales para impulsar el trámite de las acciones de tutela a su cargo, en caso de ser necesario. 19. La realización de Junta Médica Laboral debe ser avalada por el abogado asignado del caso con la nota jurídica y con el debido soporte de una orden judicial, y es responsable de verificar los sistemas de información y la orden judicial. 20. El contratista debe realizar el seguimiento y recolección de las firmas de todos los documentos que genera. 21. Se deben impugnar los fallos de tutela dentro del término legal, si no están conforme a derecho. 22. Si la asignación por Orfeo de un fallo de tutela, es entregado a un abogado de manera extemporánea de acuerdo a los términos legales dados por el despacho judicial, aun así, se debe dar respuesta inmediata al juzgado o requirente, con el fin de evitar un pronunciamiento en contra de la institución 23. La reactivación de servicios médicos debe obedecer exclusivamente a fallos de tutela, órdenes judiciales o derecho legal, y es responsabilidad del abogado designado para cada caso, verificar en el sistema la procedencia y el respaldo legal de los documentos para este trámite. 24. Las órdenes judiciales que deben ser cumplidas por establecimientos de sanidad, deben ser remitidas por el contratista inmediatamente por competencia, conforme al artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, para que los establecimientos presten el servicio de salud y se otorgue cabal cumplimiento a las órdenes judiciales, realizando un seguimiento

DISAN

<table>
<tr><td></td><td>permanente, recabando y compulsando copias disciplinarias en caso de incumplimiento.
25. El contratista autoriza el MDN – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
26. El contratista no debe realizar trámites, activaciones, y demás, que no obedezcan al cumplimiento de una orden judicial o fallos de tutela.
27. Todas las actuaciones de los abogados designados para cada caso, se deben realizar bajo los principios de transparencia, y observancia a la ética profesional, no se deben hacer actos de corrupción, ni recibir ningún tipo de contraprestación para favorecer a terceros.
28. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.
29. El contratista debe hacer entrega bimensual del archivo de gestión de acuerdo con la clasificación trd y normatividad exigida de archivo del ejército nacional, y al finalizar el año (mes de diciembre) hacer la entrega total con un acta en donde se relaciona la documentación realizada.

GENERALES DISAN
Recibir, revisar, clasificar, radicar y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia relacionada con asuntos de competencia de la dirección de sanidad de ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>MARZO 2024</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>RADICADO</th><th>FECHA_RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>2024325003132523</td><td>2024-02-12</td><td>Asunto: Orden de cumplimiento Referencia: 2024340000193092 Accionante: JAVIER ÑUSTES YATE</td></tr>
<tr><td>2024325003152213</td><td>2024-02-12</td><td>Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000210512 Accionante: DIEGO ANDRES CONTRERAS MELGAREJO</td></tr>
<tr><td>2024325003164103</td><td>2024-02-12</td><td>Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000208072 Accionante: CRISTIAN SAMIR TOLEDO EPIAYU</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DISAN

2024325000290711	2024-02-12	Asunto: Revocatoria de Sanción Radicado: 54-001-31-09-008-2023-00153-00 Accionante: CRISTIAN SAMIR TOLEDO EPIAYU
2024325003217763	2024-02-13	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000201142 Accionante: ZAIR GABRIEL MARTINEZ MEJIA A/O BERTHA MEJIA SUAREZ
2024325000296061	2024-02-13	Asunto: Informe de Cumplimiento-Tramite Incidental Referencia Tutela 2023-00397-00 Accionante: ZAIR GABRIEL MARTINEZ MEJIA A/O BERTHA MEJIA SUAREZ.
2024325000297741	2024-02-13	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000164672 Accionante: THIAGO LEONEL HERNANDEZ CARMONA
2024325000298211	2024-02-13	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 2016-00-105 THIAGO LEONEL HERNANDEZ CARMONA.
2024325003260923	2024-02-13	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000117932 y 2024340000139142 Accionante: Deivis González Jiménez.

DISAN

2024325000302251	2024-02-13	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 47001-3121-002-2023-10072-00 Cindy Patricia Jiménez Flórez, quien actúa en representación judicial de su hijo Deivis Alberto González Jiménez.
2024325003276413	2024-02-13	Asunto: Remisión Acción de Tutela Radicado int: No. 2024340000220582 Accionante: JOSE DEL CARMEN GALVIS SEPULVEDA
2024325000304011	2024-02-13	Asunto: Respuesta Admisión de tutela/ Impugnación Referencia Tutela 680013107003-2024-000-1100 Accionante: JOSE DEL CARMEN GALVIS SEPULVEDA.
2024325000309571	2024-02-14	Asunto: Informe De Cumplimiento Fallo Tutela Radicado: 680013103006-2024-0016-00 Accionante: JOSE EDGAR CONTRERAS OSORNO
2024325003354963	2024-02-14	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000225542 Accionante: DANIEL ALEJANDRO LAZARO PEÑARANDA
2024325000312631	2024-02-14	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 54-498-31-53-002-2023-00199-00 GLINNY ALEJANDRA PEÑARANDA SANCHEZ

DISAN

2024325003391153	2024-02-14	Asunto: Orden de Cumplimiento de Tutela Radicado int: No. 2024340000229992 Accionante: ELEAZAR SOTO CONTRERAS
2024325000325011	2024-02-15	Asunto: Traslado de Servicios Médicos Radicado: Tutela: 4700 3121-002-2017-00064-00 LUIS CARLOS ROVIRA HURTADO
2024325003501353	2024-02-15	Asunto: Remisión de Acción de Tutela Radicado int: No. 2024340000229252 Accionante: AMPARO LEON SANABRIA
2024325000331631	2024-02-15	Asunto: Respuesta Admisión de tutela/ Impugnación Referencia Tutela 680013109012-2024-00-010-00 Accionante: AMPARO LEON SANABRIA.
2024325003533823	2024-02-15	Asunto: Apoyo Cumplimiento Acción de Tutela Referencia: Tutela: 2023-00227-00 Accionante: MICHAEL ANDREDY SOACHA RINCON
2024325003594623	2024-02-16	Asunto: Orden de Cumplimiento de Tutela Radicado int: No. 2024340000230862 Accionante: ASHLY LUCIANA VARGAS PLATA
2024325000344091	2024-02-16	Asunto: Informe de Cumplimiento Radicado: 68001-31-03-008-2018-00142-00 Accionante:

DISAN

		ASHLY LUCIANA VARGAS PLATA.
2024325000345111	2024-02-16	Asunto: Orden de Cumplimiento de Tutela Radicado int: No. 2024340000238622 Accionante: LUZ MARINA PARRA DE MANTILLA
2024325003643563	2024-02-16	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000248422 Accionante: LUIS CARLOS ROVIRA HURTADO
2024325003834883	2024-02-19	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000252512 Accionante: DANIEL ALEJANDRO LAZARO PEÑARANDA
2024325000366501	2024-02-19	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 54-498-31-53-002-2023-00-199-00
2024325003954793	2024-02-20	Asunto: Orden de Cumplimiento de Tutela Radicado int: No. 2024340000260312 Accionante: LUZ MARINA PARRA DE MANTILLA
2024325000376411	2024-02-20	Asunto: Inaplicación de Sanción Radicado: 68-001-31-05-007-2023-00143-01 Accionante: LUZ MARINA PARRA DE MANTILLA.
2024325000379531	2024-02-20	Asunto: Remisión por Competencia-Derecho de Petición Radicado: Derecho de Petición Accionante: LEODAN

DISAN

		ANTONIO LIPEDA MORALES
2024325000379581	2024-02-20	Asunto: Remisión por Competencia-Derecho de Petición Radicado: Derecho de Petición Accionante: LEODAN ANTONIO LIPEDA MORALES
2024325000381441	2024-02-20	Asunto : Respuesta Derecho de Petición
2024325004090293	2024-02-21	Asunto: Remisión por Competencia-Derecho de Petición Radicado: Derecho de Petición
2024325000389701	2024-02-21	Asunto : Ampliación a la Respuesta Derecho de Petición del Oficio No.2024325000381441
2024325000392221	2024-02-21	Asunto: Revocatoria de Sanción Referencia Tutela 1300131050042023-00-317-00
2024325004244293	2024-02-22	Asunto: Remisión de Acción de Tutela Radicado int: No. 2024340000277092 Accionante: JOSE FRANCISCO HERRERA SOTO
2024325004251223	2024-02-22	Asunto: Orden de Cumplimiento Acción de Tutela Referencia: Tutela: 2023-00227-00 Accionante: MICHAEL ANDREDY SOACHA RINCON
2024325004256953	2024-02-22	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo Referencia: Tutela: 2023-00227-00 MICHAEL

DISAN

		ANDREDY SOACHA RINCON
2024325000409081	2024-02-22	Asunto: Revocatoria de Sanción Radicado: 2023-00227-00 Accionante: MICHAEL ANDREDY SOACHA RINCON
2024325004575203	2024-02-26	Asunto: Apoyo Cumplimiento Acción de Tutela Referencia: Tutela: 20001-3121-002-2016-00183-00 Accionante: ESPERANZA BECERRA LOZANO en representación de sus hijas TERESA CAROLINA y MAIRA ALEJANDRA CORREDOR BECERRA
2024325000442941	2024-02-26	Asunto: Revocatoria de Sanción/ inaplicación de sanción Referencia Tutela 13001310500420 23-00-317-00 LEODAN ANTONIO LIPEDA MORALES
2024325004721993	2024-02-27	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo Referencia: Tutela: 20001-3121-002-2016-00183-00 Accionante: ESPERANZA BECERRA LOZANO en representación de sus hijas TERESA CAROLINA y MAIRA ALEJANDRA CORREDOR BECERRA.
2024325000454641	2024-02-27	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: Tutela: 20001-3121-002-2016-00183-00 Accionante: ESPERANZA BECERRA

DISAN

		LOZANO en representación de sus hijas TERESA CAROLINA y MAIRA ALEJANDRA CORREDOR BECERRA.
2024325004755653	2024-02-27	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000308532 Accionante: AMPARO LEON SANABRIA
2024325000457881	2024-02-27	Asunto: Informe De Cumplimiento Fallo Tutela Radicado: 2024-00010-00 Accionante: AMPARO LEON SANABRIA
2024325004763053	2024-02-27	Asunto: Orden de Cumplimiento de Tutela Radicado int: No. 2024340000319252 Accionante: ELEAZAR SOTO CONTRERAS a/o SIMON DAVID SOTO
2024325004769753	2024-02-27	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000208072 Accionante: CRISTIAN SAMIR TOLEDO EPIAYU
2024325000459341	2024-02-27	Asunto: Inaplicación de Sanción Radicado: 54-001-31-09-008-2023-00153-00 Accionante: CRISTIAN SAMIR TOLEDO EPIAYU.
2024325004863613	2024-02-28	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000320852 Accionante: DIANA CAROLINA QUINTERO PAREDES

DISAN

2024325000472221	2024-02-28	Asunto: Inaplicación de Sanción Radicado: 68-001-31-05-007-2023-00143-01 Accionante: LUZ MARINA PARRA DE MANTILLA.
2024325000516961	2024-03-04	Asunto: Remisión por Competencia. Radicado: Acción de Tutela Accionante: EDUARDO JOSE CALDERON MARTINEZ
2024325000518691	2024-03-04	Asunto: Impugnación Referencia Tutela 13001-33-33-012-2024-00047-00 Accionante: EDUARDO JOSE CALDERON MARTINEZ.
2024325005297803	2024-03-04	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo de Tutela Referencia: Tutela: 2021-00-262-00 ESTEBAN DE JESUS PEREZ ROMERO
2024325000538131	2024-03-05	Asunto : Respuesta Derecho de Petición
2024325000538861	2024-03-05	Asunto: Informe De Cumplimiento Fallo Tutela Radicado: 20011-31-09-006-2023-000190-01 Accionante: ESTEBAN DE JESUS PEREZ ROMERO
2024325005428303	2024-03-05	Asunto: Orden de Cumplimiento de Tutela Radicado int: No. 2024340000338562
2024325000551631	2024-03-06	Asunto: Informe de cumplimiento Referencia: Tutela: 2017-00026 Sara Valentina Cruz Parada
2024325005523413	2024-03-06	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000365732

DISAN

		Accionante: ALVEIRO DE JESUS HERNANDEZ CARRILLO.
2024325000554281	2024-03-06	Asunto: Respuesta Admisión de tutela/ Impugnación Referencia Tutela 47001-31-04-004-2024-00016-00 - ALVEIRO DE JESUS HERNANDEZ CARRILLO.
2024325000563661	2024-03-07	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000379672 Accionante: WILLIAM ALEXANDER VARGAS MENESES
2024325000564731	2024-03-07	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 54001 -33-33-009-2023-00252-00 WILLIAM ALEXANDER VARGAS MENESES
2024325005635753	2024-03-07	Asunto: Orden de cumplimiento Radicado int: No. 2024340000356582 Accionante: JORGE CACERES ZAPATA
2024325005642673	2024-03-07	Asunto: Orden de Cumplimiento de Tutela Radicado int: No. 2024340000356582 Accionante: JORGE CACERES ZAPATA
2024325000569661	2024-03-07	Asunto: Informe de Cumplimiento Referencia Tutela 54-001 -33-33-007-2024-00046-00 Accionante: JORGE CACERES ZAPATA.

DISAN

	2024325005701653	2024-03-08	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000356392 Accionante: DORIS JAIMES RODRIGUEZ / JORGE ANDRES LEGUIA JAIMES.
	2024325000575981	2024-03-08	Asunto: Informe De Cumplimiento Fallo Tutela Radicado: 2024-00012-00 Accionante: DORIS JAIMES RODRIGUEZ
	2024325005718413	2024-03-08	Asunto: Orden de Cumplimiento-Acción de Tutela Radicado int: No. 2024340000350392 Accionante: JOSE FRANCISCO HERRERA SOTO
	2024325005728983	2024-03-08	Asunto: Orden de Cumplimiento-Acción de Tutela Radicado int: No. 2024340000350392 Accionante: JOSE FRANCISCO HERRERA SOTO

12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: Valor: $ 30.400.000 COP Valor autorizado a pagar: $ 3´800.000 COP
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	

Obligación	Entidad	Valor Pago
PENSIÓN	PROTECCION	$243.200
SALUD	SANITAS	$190.000
ARL	POSITIVA	$8.000

DISAN

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro 2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 3. SEGURIDAD SOCIAL 4. Pantallazo SECOP II – Numeral 7 actualizado
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** **X** **TOTAL** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL FIJADO
17. CONCLUSIONES	SE EVIDENCIA EL COMPROMISO POR PARTE DEL PROFESIONAL EN DERECHO, SI CUMPLIO

Para constancia se firma en, **(Bogotá),** en el mes de MARZO **2024**

FIRMA SUPERVISOR
Contrato No. 139-CENACPERSONAL-2024

Grado y Nombre completo: TE. ANGY CATHERINE LIZARAZO TUNAROZA
Cargo: Oficial Requerimientos Judiciales
Resolución de nombramiento (00000100 de 2024)

DISAN